

FIDEICOMISO EN GARANTÍA

FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO

Es un contrato mercantil típico, el cual está regulado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los fideicomisos de garantía son instrumentos para dar o recibir garantías de forma segura, en los que **FINANCIERA BONATERRA** (el Fiduciario) administra la garantía a nombre de su propietario (el Fideicomitente) hasta que la tiene que entregar al beneficiario (el Fideicomisario) o devolvérsela a su propietario.

Plazo	Lo que dure la obligación de pago.
Tipo personas	Personas físicas con act. emp. y personas morales
Propósito	<p>En el fideicomiso en garantía el fideicomitente transmite a la institución fiduciaria la propiedad temporal de ciertos bienes, a fin de garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago, por lo cual desde el momento en que se constituye éste, se designará a la institución que fungirá como fiduciaria.</p> <p>El Fideicomiso de Garantía y Fuente de Pago es un fideicomiso en el que se aportan bienes o derechos con el objeto de garantizar a contrapartes o terceras personas el cumplimiento en tiempo y forma de obligaciones de dar, hacer, o de no hacer, previéndose un Procedimiento Convencional de Ejecución para el caso de incumplimiento.</p>
Características	<ol style="list-style-type: none"> 1. Consensual, ya que produce efectos desde que las partes manifiestan expresamente su consentimiento, resultando la entrega de los bienes en propiedad un acto de ejecución del convenio, cuya falta autoriza a reclamar la entrega y el otorgamiento de las formalidades que imponga la naturaleza de los bienes. 2. Bilateral, pues genera obligaciones recíprocas para fideicomitente (debe entregar la cosa y la remuneración del encargo) y fiduciario (debe administrar la cosa de acuerdo con las disposiciones de la convención). Es un contrato. 3. La Ley reconoce expresamente la transmisión de la propiedad o titularidad de los derechos o bienes a la institución fiduciaria. 4. Si por alguna razón los bienes o derechos fideicomitados no alcanzaran a cubrir el total de la obligación garantizada el acreedor conserva sus acciones para recuperar el monto no pagado. 5. Una persona física o moral puede afectar bienes en garantía de obligaciones contraídas por otra persona. 6. Se puede celebrar contrato de fideicomiso sobre bienes inmuebles o muebles donde el fideicomitente mantenga la posesión. 7. A la extinción del fideicomiso, los bienes o derechos serán transmitidos al fideicomitente, al fideicomisario, o bien, a quien se pacte en el contrato.
Ventajas	<ul style="list-style-type: none"> • Privacidas y confidencialidad. • Herramienta de integración fiscal y financiera. • Instrumento para transmisión de activos y patrimonio. • Seguridad sobre los bienes afectos al fideicomiso.
Costo	En función de cada proyecto y estudio.
Cobertura	Nacional

ADVERTENCIAS

1. **Tasas de interés variable:** Al ser tu crédito de tasa variable, los intereses pueden aumentar.
2. **Comisiones que correspondan a penalidades para el usuario y los supuestos en que son aplicables:** Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.
3. **Avalista, obligado solidario o coacreditado:** El avalista, obligado solidario o coacreditado responderá como obligado principal por el total del pago frente a la Entidad Financiera.

*Aplican Restricciones.